


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 421-2019-MDSJM**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y
SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL AÑO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 387**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 421-2019-MDSJM

San Juan de Miraflores, 16 de diciembre del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 2996-2019-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 594-2019-GAJ/MDSJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 628-2019-GAT-MSJM de la Gerencia de Admistración Tributaria, el Memorándum N° 0529-2019-GPP/GM/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 546-2019-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administracion Tributaria, el Memorándum N° 628-2019-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administracion Tributaria, Informe N° 1678-2019SGAYCP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 1040-2019-MDSJM/SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 625-2019-GAT-MSJM de la Gerencia de Admistración Tributaria, el Oficio N° 264-090-00000733 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria-SAT y el Informe N° 202-2019-SGAOC-GAT/MDSJM de la Subgerente de Admistración y Orientación a Contribuyente, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores, Determinacion de Tributos y su Distribucion a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su deliberación y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2085/MML, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que establece en su Séptima Disposición Final – periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, señala que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante el Informe N° 202-2019-SGAT-GR/MDSJM, la Subgerencia de Administracion y Orientacion al Contribuyente, da respuesta al pedido formulado por la Gerencia de Administracion Tributaria, señalando que en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se registran 68,924 contribuyentes y 78,531 predios en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, con Oficio N° 264-090-00000733 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima, devuelve la ratificación de la Ordenanza N° 416-MDSJM “Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emision Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2020”;

Que, mediante Informe N° 1040-2019-MDSJM/SGRRHH, la Subgerencia de Recursos Humanos remite la información solicitada;

Que, mediante Memorandum N° 625-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el Informe Técnico Financiero, Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales;

Que, mediante Informe N° 1678-2019SGAYCP, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el informe de las cotizaciones que pertinen costear el servicio de emisión mecanizada;

Que, mediante Memorandum N° 0626-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria, por el cual se solicita infoamción de personal para superar observaciones efectuadas po el SAT;

Que, mediante Memorandum N° 628-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe un “Estudio de Mercado”, para la elaboración de las tasas por emisión mecanizada del año 2020;

Que, mediante Memorandum N° 546-2019-GAT/MDSJM, de fecha xx de octubre del 2019, la Gerencia de Administracion Tributaria solicita a la Subgerencia de Administración y Orientacion al Contribuyente, con el objetivo de sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, remita informe detallado con la cantidad de contribuyentes y predios que se registran actualmente en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN;

Que, mediante Memorandum N° 529-2019-GPP/GM/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, respecto al costo de la emisión mecanizada, el mismo asciende a la suma de S/.2.00 (dos con 00/100 soles) por contribuyente y que en general tendría un costo de S/ 138,087.68 (ciento treinta y ochomil ochenta y siete con 68/100 soles), y que la estimación de ingresos por emisión de Cuponeras será de S/ 137,848.00 (ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), que cubre el 99.83% del costo;

Que, mediante Memorandum N° 628-2019-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administracion Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores, Determinacion de Tributos y su Distribucion a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con sus respectivo anexo (Informe Técnico, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Derecho de Emisión por Cuponera), y solicita la emisión de opinión legal a fin de poder presentar el proyecto de Ordenanza ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 594-2019-GAJ-MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es procedente la aprobación del proyecto de “Ordenanza que Aprueba el Monto por Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores, Determinacion de Tributos y su Distribucion a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020”, y que conforme a lo señalado por la Gerencia de Administracion Tributaria y sus unidades orgánicas, se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 2085-MML; recomendando que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación; asimismo señala, que dicha Ordenanza deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 2085-MML;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y
SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**

Artículo Primero.- FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, el monto **de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles)**.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, el informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad de San Juan de Miraflores publicará el integro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional (www.sanjuandemiraflores.gob.pe); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).



Artículo Quinto.- DERÓGUESE la Ordenanza 416/MDSJM y todo acto normativo o administrativo que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerente de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

INFORME TÉCNICO

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

2. Definición del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y Distribución de Recibos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

El presente servicio es una tasa que se debe pagar por la prestación de un servicio administrativo público, el cual se realiza parcialmente por parte municipalidad y de forma tercerizada, como es el caso de la emisión mecanizada, con una respectiva actualización y determinación de valores, concluyendo con la distribución de las Hojas de Resumen (HR), Predio Urbano (PU) y los recibos del impuesto predial y los recibos (liquidaciones de Pago) de los arbitrios municipales.

3. Contribuyentes y Predios

La distribución del costo del servicio se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios, contribuyentes y predios-enlace (la cual identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios) y la cantidad de predios dedicados exclusivamente alguna actividad económica en el distrito, la cual se relaciona según el servicio prestado con los predios y contribuyentes afectos e inafectos, distribuyéndose para el 2020 de la siguiente manera:

- Número de predios: 78,531
- Número de contribuyentes: 68,924

4. Proceso de la Emisión Mecanizada

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del impuesto predial y para los arbitrios municipales la actualización y determinación de tasa por el servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización de zonificación, usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

5. Tiempo de Ejecución: 30 días.

6. Servicios de Terceros:

Este rubro se encuentra para la prestación del servicio, como son los servicios de diseño y impresión, detallado de la siguiente forma:

6.1 Servicio de Diseño y Impresión de Cuponera:

Este rubro se encuentra referido al servicio de diseño y elaboración de las carpetas tributarias para el ejercicio 2020, así como la impresión de formatos y de data variable, compaginación y embolsado, el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- Diseño y elaboración de formatos Offset: Carpeta Tributaria, Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Cargo.

6. Impresión de Data Variable

Impresión láser de los datos variables de los contribuyentes en los formatos, de la manera siguiente:

- Impresión de 68,924 Carpeta Tributaria (Tapa y Contratapa).
- Impresión de 78,531 unidades de Formatos de Hojas de Resumen (HR). Formato que detalla los datos del contribuyente, la determinación del impuesto, total de predios declarados, condición del contribuyente, total de autoavaluo, impuesto anual, impuesto trimestral, opciones de pago.
- Impresión de 78,531 unidades de Formatos de Hojas de Predio Urbano (PU). Formato que describe el código del contribuyente, código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos del inmuebles, datos de la construcción, valor total de la construcción, valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavaluo, porcentaje autoavaluo (condominio), área común del terreno y el arancel por metro cuadrado.
- Impresión de 78,531 unidades Impresión de Formatos para liquidación de arbitrios (HLA), de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo. Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrio municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrio por cada servicio.
- 68,924 unidades de Hoja de Cargo. Hoja que detalla el nombre del contribuyente, domicilio fiscal, documento de identidad, firma, fecha, hora, acta de negativa de recepción, constancia de domicilio cerrado o ausencia de persona capaz, motivo de devolución, firma y nombre del notificador y características del predio

7. Estructura de costos

En esta sección se detallará los costos que representa brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020. El Costo Total proyectado del Servicio señalado para San Juan de Miraflores en el año 2020 asciende a **S/ 138,087.68** (Ciento treinta y ocho mil ochenta y siete con 68/100 Soles) cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	24,905.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	112,000.00	
TOTAL COSTO DIRECTO	136,905.00	99.14%
COSTOS INDIRECTOS	1,182.68	0.86%
COSTO TOTAL	138,087.68	100%

La Estructura de costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales el ejercicio 2020, se muestra a detalle en el anexo 01 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

7. Descripción de los componentes de la Estructura de Costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	24,905.00	Para el año 2020 se contratará al personal (16) bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Intervienen las siguientes personas:

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
		<p>Asistente 1 (01 personal): Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. Acompaña en el Inicia el proceso de actualización de valores.</p> <p>La labor que realiza es la de Registrar en el sistema predial la información actualizada para el año 2020, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.</p> <p>Profesional 1 (01 personal) : Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla es la de realizar los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios municipales del año 2020.</p> <p>Técnico 3 (11 personal): : Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla es la notificar a los domicilios fiscales de los contribuyentes las cartillas de la emisión mecanizada 2020.</p> <p>Técnico 2 (03 personal): : Es la persona, contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que desarrolla es la notificar a los domicilios fiscales de los contribuyentes las cartillas de la emisión mecanizada 2020.</p>

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	112,000.00	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión de la Cuponera para la cantidad de 68924 contribuyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño y elaboración de Tapa y Contratapa, Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación (HLA), Hoja de cargo. - Servicio de impresión de Impresión de Data Variable y Compaginación de la Carpeta Tributaria conteniendo: Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Arbitrios HLA, Hoja de cargo. - Todo embolsado y con la hoja de cargo engrapados en la parte exterior superior izquierda.

**Costos Indirectos
Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	1,182.68	<p>Comprende al personal bajo la modalidad CAS que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Administración Tributaria y 01 Gerente de Tecnología de la Información. En total 02 funcionarios designados, cuyas funciones son las siguientes:</p> <p>Gerente de Administración Tributaria (01 personal): Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso.</p> <p>La labor que realiza es la de dirigir, supervisar y controlar el proceso de actualización de los valores y determinación del impuesto predial.</p> <p>Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística (01 personal): Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de validar el cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales, estado de cuenta corriente y revisión de la data.</p>

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES									
ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHOS DE EMISION MECANIZADA 2020									
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS									
COSTOS DE MANO DE OBRA									
Personal CAS- D.L. 1057	16								
Asistente 1	1	Persona	2,363.40	100%		2,363.40	1	2,363.40	
Profesional 1	1	Persona	3,613.40	100%		3,613.40	1	3,613.40	
Tecnico 3	11	Persona	1,308.00	100%		14,388.00	1	14,388.00	
Tecnico 2	3	Persona	1,513.40	100%		4,540.20	1	4,540.20	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA								24,905.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									
Servicio de Impresión de cuponerias									
2020	1	servicio	112,000.00	100%		112,000.00	1	112,000.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE								112,000.00	
TOTAL COSTO DIRECTO								136,905.00	99.14%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS									
Personal CAS- D.L. 1057	2								
Gerente de Administracion Tributaria	1	Persona	5,913.40	10%		591.34	1	591.34	
Gerente de Tecnologias de la Informacion y Estadisti	1	Persona	5,913.40	10%		591.34	1	591.34	
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								1,182.68	0.86%
COSTO TOTAL								138,087.68	100.00%

3. Distribución del costo

Para la distribución de los costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, se ha considerado la información proporcionada por la Subgerencia de Administración y Orientación al Contribuyente, con el Informe N° 202-2019-SGAOC-GAT/MDSJM, donde informa que el número de contribuyentes registrados en el distrito de San Juan de Miraflores es de 68,924 y una cantidad de 78,531 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales que asciende a S/. 138,087.68 soles entre los 68,924 contribuyentes, donde se obtiene la Tasa unitaria a cobrar por la suma de S/. 2.00 soles por cada contribuyente.

Descripción	
Costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2018	138,087.68
Cantidad de Contribuyentes	68,924
Tasa	2.00

5. Estimación de Ingresos

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

Total de Gasto Projectado	Número de contribuyentes	Tasa Única	Ingreso Total Projectado	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
1	2	(3) = (1)/(2)	(4) = (2) x (3)	(5) = (4)-(1)	(6) = (4)/(1)
138,087.68	68,924	2.00	137,848.00	239.68	99.83%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 99.83% de los mismos.